



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 28 de Septiembre de 2021

NÚM. 69

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE MICROCRÉDITOS PARA AUTOEMPLEO Y EMPLEO FAMILIAR DEL PLAN EMERGENTE PARA PROTEGER LA ECONOMÍA EN MICHOACÁN

GUSTAVO GUADALUPE MELÉNDEZ ARREOLA, Director General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, 11, 12, fracciones III, IV y XIII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I y 56 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 14 y 15 fracciones I, IV y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con motivo de la pandemia de la enfermedad del coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo un llamado a que los gobiernos tomarán medidas urgentes y agresivas para combatir el brote, motivo por el cual, el 30 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Administrativo por el que se establecen diversas acciones ante la pandemia del SARS COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán,

Que dentro del plan emergente para proteger la economía en Michoacán, entre otras medidas, se estableció que se otorgarán Microcréditos de un monto de hasta por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para autoempleo y empleo familiar a personas físicas con negocios de autoempleo y empleo familiar que estén realizando una actividad productiva de los sectores primario, industrial, comercial y servicios, en el Estado de Michoacán.

Que dentro de las acciones de las Dependencias y Entidades de estableció entre otras, el reforzar las medidas sanitarias y de sana distancia en aquellas áreas que mantengan sus labores.

Que por lo anterior, es que resulta necesario contar con un instrumento que permita regular el procedimiento de celebración de los contratos de crédito a otorgarse por el monto de hasta seis mil pesos, de los cuales se prevé otorgar un número considerable, dando cumplimiento con las medidas sanitarias y de sana distancia en aquellas áreas que mantengan sus labores como lo es el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, mediante el uso de los medios que otorga la tecnología, por lo que tengo a bien emitir los siguientes:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS
CONTRATOS DE MICROCRÉDITOS PARA AUTOEMPLO
Y EMPLEO FAMILIAR DEL PLAN EMERGENTE PARA
PROTEGER LA ECONOMÍA EN MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la obtención de firmas de los beneficiarios del Plan Emergente para Proteger la Economía en Michoacán, en la celebración de los contratos de mutuo hasta por seis mil pesos.

El formato de contrato de Mutuo indicado en el párrafo anterior será parte integrante de los presentes Lineamientos como anexo uno del mismo.

Artículo 2. Con la finalidad de contribuir con las políticas públicas y sanitarias, que permitan evitar contagios masivos o una propagación mayor de la pandemia provocada por el coronavirus SARS COV2 (COVID-19), para los contratos y demás documentos que se originen de este proceso, no será exigible que la firma autógrafa de los beneficiarios se deba plasmar en los contratos de crédito ante la presencia de los funcionarios autorizados del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, por lo que se deberán utilizar medios alternativos para acreditar el acuerdo de voluntades derivado del otorgamiento de créditos.

Artículo 3. Serán medios alternativos para obtener las firmas, todas aquellas herramientas derivadas de la tecnología y/o medios digitales, que permitan la sana distancia y la salud de las personas que intervengan en estos actos, tales como portales oficiales de internet, correos electrónicos, medios digitales u ópticos, escáner, fotografías, así como aplicaciones digitales como WhatsApp y similares.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE LOS CONTRATOS**

Artículo 4. Autorizado el otorgamiento de un crédito, el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, por conducto de la Dirección de Crédito, elaborará el contrato respectivo en el formato autorizado en el anexo uno, procediendo a su envío en formato PDF al correo electrónico o por medio de la aplicación denominada WhatsApp, o por cualquier otro medio digital o electrónico establecido para tal efecto por el beneficiario.

Artículo 5.- Una vez recibido el contrato, por correo electrónico, en la aplicación WhatsApp, o en cualquier medio digital o electrónico establecido para tal efecto, el beneficiario del crédito contará con el plazo de hasta 2 dos días hábiles, para proceder conforme a lo siguiente:

- I. Descargar e imprimir el contrato de crédito y su pagaré anexo en papel bond, tamaño carta;
- II. En los espacios destinados para tal efecto, estampar su firma autógrafa original, de la misma forma en la que se encuentra asentada en la credencial oficial con fotografía que presentó para el cumplimiento de requisitos, con lapicero de tinta azul, en el espacio denominado «El Mutuario», así como al margen lateral derecho de cada una de las hojas; y,

- III. Firmado el documento en los términos descritos de la fracción II, el beneficiario deberá escanear fielmente la totalidad del contrato y su pagaré anexo, y remitirlos en formato PDF a color, al correo oficial del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Artículo 6. Recibido el contrato y sus anexos, la Dirección de Crédito deberá cotejar la firma que se plasmó con los documentos del expediente de crédito generado que tiene a su disposición.

De estimar la Dirección de Crédito que, la firma plasmada en el contrato no corresponde a la firma presentada por el beneficiario, previo al cotejo con las que obran en el expediente, deberá informar y remitir de nueva cuenta el contrato al beneficiario, para que proceda a realizar el procedimiento establecido en el artículo 5, bajo apercibimiento de que en caso de reincidir y de que no coincida la firma plasmada en el contrato con los documentos del expediente de crédito generado, la autorización de crédito será cancelada.

Artículo 7. Una vez que la Dirección de Crédito determine que el Contrato se encuentra debidamente suscrito, procederá a su impresión, y procederá recabar la firma de los funcionarios competentes del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Artículo 8. La Dirección de Crédito, será la responsable de integrar cada contrato y sus anexos en el expediente de crédito generado, y la Dirección de Administración de Cartera será la responsable de su resguardo, quién una vez hecho lo anterior, librára el orden de pago correspondiente.

Artículo 9. Una vez que el contrato de crédito haya cumplido con las disposiciones normativas que antecedan, será el instrumento jurídico para acreditar el acuerdo de voluntades por la celebración del contrato de crédito, el destino de los recursos, así como el instrumento jurídico para proceder a la recuperación judicial, en caso de ser necesario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán y se mantendrá hasta en tanto se encuentre vigente el Acuerdo Administrativo por el que se establecen diversas acciones ante la pandemia del SARS COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes lineamientos deberán estar disponibles para consulta de los usuarios o las Empresas, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de Contraloría, y en la Página oficial del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 3 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

GUSTAVO GUADALUPE MELÉNDEZ ARREOLA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
MICHOACÁN
(Firmado)